

No el Licenciado D.ⁿ Josef Ramon Moreno, Canonigo en la 1.^a y g^l-
sia Cathedral de esta Ciudad de Sigüenza, Honorario de la Insigne Colegial del Sa-
cro monte de la de Granada, Abogado de su R.^a Chancilleria, e YH.^{re} Colegio, y con
aprobacion R.^a Probisor y Vicario g^{ral}. de esta dha. de Sigüenza y su obispado,
Por el YH.^{mo} S.^r D.ⁿ Pedro Inocencio Bexarano, obispo de ella, del Consejo de
su Magestad. &c.

Por cuanto habiendo bacado por muerte de D.ⁿ Pedro Regalado Alba-
rez el Patronato de sangre de las Capellanas y obras pias que en la Villa de Alma-
drones fundo el YH.^{mo} S.^r D.ⁿ Miguel del Olmo obispo que fue de Cuenca se
opuso pretendiendo su adjudicacion D.ⁿ Micasio Josef de Velasco vecino de la Ciu-
dad de Llerena mo marido y conjunta persona de Juana Alvarez y para proce-
der a dha. adjudicacion con arreglo a derecho expedimos los correspondientes Edi-
tos combocatorios y no comparecio ningun otro pretendiente y con bista de lo
alegado y justificado por el suso dho. y respondido por el Fiscal General E.^cco.
de este obispado al traslado que se le compro del expediente estando este legiti-
mamente concluido y citados Dho. Fiscal y Francisco Esteban Pror. de dho
D.ⁿ Micasio dimos auto de jmtibo declarando por legitimamente bacante el
espreado Patronato por el fallecimiento del citado D.ⁿ Pedro Regalado Alba-
rez y adjudicandolo a la dha. D.^a Juana Alvarez del Olmo y en su nombre y
representacion al mencionado D.ⁿ Micasio Josef de Velasco su marido sin per-
juicio de tercer interesado de mejor derecho para que lo tenga y posea y
use y ejerza por los dias de su vida con sus frutos, rentas d^{ros} y emolumentos
a el correspondiente desde el dia de la bacante cumplido con las cargas y
gravamenes impuestas en su fundacion y para que pueda tomar la posesion
del referido Patronato acordamos expedir el presente. Por cuyo tenor man-
damos a los Arzopresbiteros Vicarios E.^ccos. Curas Fementes y demas Clero de
este dho obispado Notarios y Escribanos de el queriendo requerido por
dho. D.ⁿ Micasio como marido de la D.^a Juana o su Apoderado le den y en.



teran en la posesion R. y actual corporal del quany del citado Patrono y en ella
le amparen y defiendan amobiendo y quitando qualquiera intruso e ilícito deten-
tor que le ocupe quenos por el presente le amobemos y quitamos y hemos por amo-
bido y quitado hasta serbido y bencido por dño: Otro si mandamos a todas las
personas a quien corresponda hayan y tengan por tal Patrono de dhas Capella-
rias y obras pias al referido Dr. Nicasio Josep de Velasco en nombre de su mu-
jer y le guarden todas las preeminencias que como a tal le correspondan
ya los renteros de el le contribuian con todos los dños y emolumentos que
como a tal le pertenecan segun y conforme acudieron al ultimo pose-
dor y demas sus antecesores: Cumpliendo asi uno y otro con apercibimien-
to = Encuyo testimonio damos el presente firmado de nuestro nombre
y mano y reprendado del infrascripto Notario en Siguenza a ocho
de Enero de mil ochocientos diez y siete a = F. y r. = Licenciado
D. Josep Ramon Moreno = Por mandado del Sr. Prob. D. D. n

Ramon Garcia edano

Titulo de la adjudica.ª del Patronato y obras pias y Capella-
rias que en Almadronez fundo el Ilmo. Sr. D. Miguel del Ol-
mo en favor de D.ª Juana Alvarez del Olmo